



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1.-** Objeto.- Crease el Programa de Fortalecimiento integral de la familia , el que tendrá como objeto la protección y seguimiento de las medidas de revinculación y supervisión del régimen comunicacional en el ámbito de la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de La Pampa.-

**Artículo 2.-** Principio .- La presente se inscribe dentro del marco normativo de la ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ley provincial N° 2703 de adhesión a la ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la Convención de los Derechos del Niño ,debiéndose en general interpretar y aplicar de manera armónica y complementaria con los principios procedentes por dichos instrumentos, y en particular sobre el Interés Superior del Niño, de Participación, el derecho a ser escuchado/a y el de supervivencia y desarrollo.-

**Artículo 3.-** Funciones.- Dicho Programa tiene como principal función, las que resultan ser enunciativas y no son taxativas ;

a.- Intervenir en todos los procesos donde existan medidas de protección excepcionales, amenazas, vulneración y/o violación en los derechos de las niñas, niños y adolescentes con amplias facultades, pudiendo solicitar informes a los distintos sectores intervinientes.-

b.- Realizar medidas tendiente a lograr la revinculación de las niñas, niños y adolescente con sus progenitores , familia ampliada y referentes afectivos.-

c.- Realizar los abordajes y seguimientos de los regímenes comunicacionales con el fin de acompañar, contener , asistir y proteger los vínculos familiares basándose en el Interés Superior del Niño.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

d.- Instrumentar, implementar y organizar planes y programas de promoción de políticas públicas tendientes a favorecer y fortalecer el sistema de restitución de derechos en el ámbito de la niñez, adolescencia y familia.-

e.- Realizar y dictar capacitaciones específicas en materia de niñez, en particular de acogimiento familiar y restitución de derechos.-

f.- Celebrar convenios con los municipios a fin de capacitar y fortalecer las unidades locales y regionales de protección de derechos.-

g.- Elaborar un protocolo de actuación interno, acordes a la normativa vigente.-

**Artículo 4 .-** Conformación.- el Programa de Fortalecimiento integral de la familia estará conformado por un equipo técnico idóneo en materia de niñez y familia , el que dispondrá de un/a Director/a, dos abogados/as , tres licenciados/as en Psicología y tres Asistentes Sociales, pudiendo en un futuro ampliarse y/o requerir distintos especialistas.-

**Artículo 5.-** Autoridad de aplicación.- la autoridad de aplicación será la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la que deberá diseñar dicho Programa a fin de su implementación de manera articulada y coordinada con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa.-

**Artículo 6.-** Presupuesto.- Con el fin de implementar dicho Programa , adecúense las partidas presupuestarias.-

**Artículo 7.-** La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días desde el momento de su promulgación.-

**Artículo 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Artículo 9.-** De forma.-

“NO a Portezuelo en  
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es  
Pampeano”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

## **FUNDAMENTOS**

Motiva el presente proyecto la urgente necesidad manifiesta por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la que en la presentación del informe anual expresa que dentro de la labor realizada han abordado el Espacio profesional para los Sistemas Comunicacionales Supervisados, informando que desde el año 2015 han sido convocados por el Poder Judicial a colaborar en dicha temática, donde si bien en un principio eran opiniones y recomendaciones, con el paso del tiempo la intervención se volvió directa, encontrándose superada la capacidad de respuesta por su numerosidad e importancia.

Es importante destacar, el rol de las políticas públicas en la infancia y adolescencia , ya que las mismas permiten eliminar la brecha de desigualdad, generando una mayor inclusión.

Cuando se habla de revinculación del NNyA con su vínculo familiar, se debe tener en cuenta que la misma se encuentra establecida en el ordenamiento legal, mediante la Convención de los Derechos del Niño, la Comisión Interamericana de Derechos Humano con rango Constitucional, ley nacional N° 26.061 y ley provincial N° 2703 , siendo la familia un elemento fundamental para el normal desarrollo y desenvolvimiento de todos sus integrantes.

Actualmente existe un antecedente en la SENAF ( Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ), sobre la Dirección Fortalecimiento Familiar, la que cuenta con dos programas, el programa de Revinculación Familiar y el programa Familias para Familias.

“NO a Portezuelo en  
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es  
Pampeano”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Asimismo se debe tener en cuenta que necesariamente al momento de realizar una revinculación, siendo el/la niño/a un sujeto de derecho y en miras a proteger su Interés Superior se debe respetar su voluntad, su derecho a ser oído, pues existió una vulneración en los derechos de ese niño/a o adolescente por parte de su círculo íntimo, habiendo ello motivado la toma de una medida excepcional, como es separarlo de su centro de vida, de sus progenitores o referentes afectivos.

No se puede pensar en un abordaje aislado, sino un trabajo interdisciplinario y articulado, con el niño/a o adolescente y con su familia, de allí el nombre Programa de Fortalecimiento integral de la familia, trabajando en las distintas herramientas para fortalecer a esa familia, en sus roles activos.

Entendemos que el concepto de familia ha ido cambiando a lo largo de los años y que las problemáticas en relación a ello se han ido incrementando, más aún mediante la pandemia por covid-19 la que dentro de sus secuelas se ha podido observar el gran número de intervenciones por vulneraciones en sus derechos, por ello es necesario y urgente adecuarnos a la realidad y legislar sobre la misma.

Por los fundamentos expuestos, y por los que se expondrán en el recinto, es que solicitamos a los/as legisladores y legisladoras acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.